

ADMINISTRATIVO PROGRAMA ISEAL	1	C1	18	662
CUADRILLA FORESTAL	6	AGRUPACIÓN PROFESIONAL		
TÉCNICO JUVENTUD	1/75 %	C1	14	439
AUX. INFORMÁTICO	1	C1	16	20 HR SEMANALES
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL			15	

Andorra, 21 de mayo de 2012.-El Presidente, Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 48.364

ALBARRACÍN

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN (TERUEL) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2012

El Ayuntamiento de Albarracín en sesión plenaria celebrada el 26 de enero de 2012 aprobó Presupuesto General para el año 2012, la plantilla de personal funcionario y laboral donde se crea y dota presupuestariamente dicho puesto de trabajo.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2012 se aprobó la oferta de empleo público para el año 2012 siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 85 de 8 de mayo de 2012.

En virtud de ello y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 21.1 g) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2012, se aprueban las Bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Encargado de Servicios que a continuación se relacionan:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición libre de una plaza de Encargado de Servicios vacante en la Plantilla de Personal laboral fijo de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2012 ("Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 85 de 8 de mayo de 2012).

2.- La plaza se encuentra clasificada en la categoría C2 con dedicación de jornada completa de lunes a domingo exigiéndose plena disponibilidad y estará dotada con las retribuciones marcadas en el presupuesto.

3.- Las funciones encomendadas son las siguientes:

a) Labores de apoyo, pequeñas actuaciones en obras de reparación y mantenimiento de edificios, infraestructuras, maquinaria e instalaciones municipales.

b) Organización, planificación, control de obras y servicios, coordinación de recursos humanos y materiales de las distintas instalaciones municipales.

c) En general, las derivadas de los servicios municipales, bajo las instrucciones del Sr. Alcalde.

4.- Se constituirá una bolsa de empleo para aquellos aspirantes que no hayan obtenido el puesto de trabajo por orden de puntuación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, residente legalmente en España o disponer de una nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 51.1 d) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión el día que finalice el plazo de presentación de instancias del certificado de educación secundaria obligatoria o título equivalente o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención.

f) Los nacionales de otros estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

g) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalías deberán aportar certificado expedido por la Administración competente con indicación expresa de que la misma no incapacita para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

h) Estar en posesión el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del permiso de conducir clase B y compromiso expreso de conducir los vehículos municipales.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, con arreglo al modelo que se acompaña como ANEXO II a la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín y se presentarán en el Registro General de esta Corporación o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

2.- Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI del aspirante.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir tipo B.
- Fotocopias compulsadas y/o certificados originales, según proceda, de los meritos alegados.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de diez días el Alcalde Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para subsanar deficiencias.

3.- Trascurrido dicho plazo, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos con pronunciamiento sobre dichas reclamaciones, si las hubiere, salvo que no se hubiere excluido ningún aspirante o no se hubieran formulado reclamaciones en cuyo caso se elevará a definitiva la resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL SELECCIONADOR.

1.- El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros: Un Presidente/a, un secretario/a y tres vocales que serán designados por el Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Teruel y Comarca de la Sierra de Albarracín.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su determinación se hará pública en la Resolución que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace referencia la base anterior.

3.- La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica y deberán poseer titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y podrán ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y sus decisiones se adoptaran por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse su actuación a las presentes bases con

facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones criterios y medias a que se refieren las bases de la presente convocatoria.

6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES, CALENDARIO DE PRUEBAS Y ANUNCIOS SUCESIVOS.

1.- Actuación de los/as aspirantes: Los/as aspirantes que serán convocados/as para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

2.- La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

3.- Calendario de ejercicios: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a dicho comienzo.

4.- Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas o ejercicios selectivos todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web albarracin.es.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

1.- El procedimiento de selección se efectuará por el sistema de concurso oposición libre.

2.- La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o en su defecto NIE o carnet de conducir vigentes.

Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos relacionado con las materias comprendidas en el Anexo I de la convocatoria. El cuestionario constará de 50 preguntas y cada contestación correcta se puntuará con 0,20 puntos. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no se penalizan.

El cuestionario será calificado de 0 a 10 y tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización por escrito en tiempo máximo de de 90 minutos de un supuesto práctico desglosado en preguntas entre dos supuestos planteados por el Tribunal entre las materias contenidas en el Anexo I. Materias específicas.

El ejercicio será leído por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal, quien valorará el rigor analítico la sistemática y claridad de ideas para la resolución de las cuestiones planteadas propias del puesto a desempeñar.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 y tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella, siempre que ambos hayan sido superados.

FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio valorándose los méritos alegados por los aspirantes debidamente acreditados en su instancia conforme al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

a) Por haber trabajado o desempeñado trabajos relacionados con el puesto a desarrollar, 0,20 puntos por cada mes completo de servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Por haber trabajado o desempeñado trabajos relacionados con el puesto a desarrollar, 0,10 puntos por cada mes completo de servicio efectivo en una empresa privada.

En ambos casos, no se computarán las fracciones de tiempo inferior a un mes y debiendo acreditarse mediante copia compulsada de contrato de trabajo acompañado de la vida laboral, certificado de la administración correspondiente o certificado censal de alta en el IAE.

Puntuación máxima por experiencia profesional 6 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la realización de cursos de formación relacionados con el puesto a desarrollar y realizados por cuya superación se acredite mediante certificado expedido por entidades públicas o privadas homologadas, hasta un máximo de 3 puntos:

Hasta 20 horas:	0,10 puntos
Desde 21 hasta 50 horas:	0,30 puntos
Desde 51 hasta 80 horas.	0,40 puntos
Desde 81 hasta 150 horas:	0,50 puntos

Desde 151 hasta 250 horas:	1,00 punto
Desde 251 hasta 350 horas:	1,50 puntos
Más de 350 horas:	2,00 puntos

3.- La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de 9,00 puntos.

4.- La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases de concurso y oposición.

5.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, si se mantiene el empate optará por el que mayor puntuación haya obtenido en la fase de concurso y en caso de seguir persistiendo se recurrirá a un sorteo público.

OCTAVA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Concluida la valoración de méritos por el tribunal, éste hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento una relación con la valoración de los mismos.

2.- Concluido el ejercicio de la oposición el tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento una relación de aspirantes que lo hayan superado.

3.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación que haya superado el mismo, cuyo número en ningún caso podrá exceder al de plazas convocadas y elevará al Alcalde Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese obtenido la mejor puntuación.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1.- El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento de Albarracín dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo al resultado del concurso oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria y que son:

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite en normal desarrollo de funciones.

2.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, se entenderá que el aspirante renuncia, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al aspirante siguiente, por el orden de puntuación resultante en los términos de la relación a la que se refiere la Base Octava, apartado 3.

3.- La Presidencia de la Corporación decretará la contratación laboral fija de aquel aspirante propuesto por el Tribunal calificador ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

DECIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO E INCORPORACIÓN.

1.- Concluido el plazo para la presentación de documentos y previa comprobación de los mismos, se procederá formalizar contrato con el aspirante incluido en la propuesta del Tribunal, el cual deberá incorporarse al puesto de trabajo de forma inmediata, y en todo caso en plazo no superior a quince días naturales posteriores a la fecha en que se notifique la mencionada resolución.

2.- Si no se incorporase en dicho plazo sin mediar causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo con pérdida de todos los derechos derivados del proceso de selección.

En este caso, se entenderá que el aspirante renuncia, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al aspirante siguiente, por el orden de puntuación resultante en los términos de la relación a la que se refiere la Base Octava, apartado 3.

3.- El personal contratado, una vez incorporado al puesto de trabajo deberá superar un periodo de prueba de un mes. Si supera satisfactoriamente dicho periodo adquirirá la condición de personal laboral fijo.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO.

1.- Concluido el proceso selectivo el Tribunal actuante procederá a confeccionar una lista de espera de nombramientos para la plaza objeto de la presente convocatoria que se generará para su llamamiento, tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura temporal se considerarse necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad y disfrute de licencias con derecho a reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias, así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente se puedan originar en su categoría con todos aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición no habiendo obtenido plaza.

2.- El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y entre aquellos aspirantes que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación

global obtenida en el conjunto de los mismos. Si existiera empate se dará preferencia al que hubiera superado con mayor puntuación el primer ejercicio de la fase de oposición y si persiste el empate se resolverá por sorteo.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- En lo no previsto por estas Bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 14 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se opongan o contradigan al mismo el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la legislación laboral aplicable.

2.- Las presentes bases y la convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3. Asimismo la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con efectos y resolución del contrato laboral que será la jurisdicción social.

4.- Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 1297/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Albarracín, 16 de mayo de 2012.-El Alcalde, Francisco Martín Soriano.

ANEXO I TEMARIO

MATERIAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I.

Tema 2. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. La Diputación General de Aragón: estructura órganos y competencias.

Tema 3. La Administración Local. Entidades que comprende. Las Diputaciones Provinciales. Comarcas. El municipio: Elementos y competencias.

Tema 4. La organización municipal. Órganos de gobierno y órganos complementarios. Composición y competencias.

Tema 5. Personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Organización y situaciones administrativas. Personal laboral: derechos y deberes. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre prevención de riesgos laborales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Señalización horizontal y vertical. Balizamiento. Barreras de seguridad.

Tema 2. Señalización provisional de obras. Desvíos provisionales.

Tema 3. Conservación de instalaciones.

Tema 4. Tipos de maquinaria, herramientas y utillaje. Mantenimiento, almacenamiento y transporte y manipulación de herramientas.

Tema 5. Los residuos: Tipología, control, manejo y reciclaje.

Tema 6. Abastecimiento de agua, potabilización, depósitos y redes de distribución.

Tema 7. Nociones básicas de electricidad.

Tema 8. Nociones básicas de fontanería.

Tema 9.- Organización de equipos. Medios humanos, planificación y distribución de turnos de equipos de trabajo.

Tema 10. Actuación en caso de accidente: heridas quemaduras, intoxicaciones.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TITULACIÓN ACADÉMICA:	

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada publicada en el Boletín Oficial del Estado nº, de fecha en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Encargado Municipal de Servicios, conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº de fecha

MANIFIESTA COMPROMISO EXPRESO de conducir los vehículos municipales.

SOLICITA Ser admitido para participar en el proceso selectivo del personal referenciado.

Se acompaña la siguiente documentación:

Copia compulsada DNI
Fotocopia compulsada de la titulación exigida
Fotocopia compulsada carnet de conducir tipo B
Acreditación de medios alegados (fotocopias compulsadas)
Otros

..... a de de 2012.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN (TERUEL).

Núm. 48.348

NOGUERA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1. De conformidad a lo determinado en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

2. Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma que revisitan, comprendiéndose por tanto entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y de transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derecho de superficie.

3. No tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana los actos siguientes:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen de naturaleza urbana a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, conforme a la normativa del suelo y urbanística estatal y/o autonómica vigente en cada momento.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa del suelo y urbanística estatal y/o autonómica vigente en cada momento.

Artículo 3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- El suelo urbano.